Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Presidencia Roque Sáenz Peña.- NEV

Al escrito que antecede: En cuanto a lo peticionado en el punto I, de la planilla confeccionada, córrase traslado a la contraria por el término de 5 días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula.

Incorpórese las constancias que anteceden, téngase presente lo informado.

En cuanto a lo peticionado, decrétese embargo sobre el automotor individualizado como **DOMINIO TEQ064 - DOMINIO Anterior. H0087850**, hasta cubrir el monto reclamado en autos en concepto de capital y costas provisorias, y a los fines de la toma de razón y traba del mismo.

Dese la autorización solicitada a la recurrente para librar el oficio respectivo VIA DEOX. Asimismo, la medida ordenada precedentemente, podrá levantarse total o parcialmente sin necesidad de una nueva orden judicial, una vez en la medida en que se haya satisfecho la pretensión. En este caso, el levantamiento será diligenciado por la representante del Ministerio mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la actora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, todo ello de conformidad a lo normado en el art. 216 de la ley 27430. La traba y el levantamiento de la medida ordenadas, deberán ser notificadas al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días**.**

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL MARIANO ARANDA
Date: 2022.05.09 13:01:46 ART

#33071947#326668607#20220509073641080